

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cinco minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.

**I.** Notando por medio de auto las doce horas con dos minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, notificado el dieciséis de marzo del mismo año, en el cual, se le requirió a THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de quince días hábiles regularizara licenciamiento relativo al pago de anualidades correspondientes, del producto:

- ENJUAGUE BUCAL ORAL-B PRO SALUD CLINICAL PROTECTION MENTA REFRESCANTE., titular THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, y número de registro 1EC06920514;

**II.** Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos de esta Entidad Reguladora, se recibió comunicación en fecha cinco de julio del dos mil dieciséis, por medio del cual informa que: “[...] según datos reflejados en el Catálogo de Cosméticos la anualidad se encuentra vigente hasta el 31/Dic/2016[...].”

**III.** Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultados mandamientos de pago N°.1095876; y N°.1099563 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado al pago de anualidades dos mil quince y dos mil dieciséis por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil quince y dos mil dieciséis del producto relacionado en el romano I de esta resolución.
- b)** Archívese el presente procedimiento.
- c)** Infórmese a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos;
- d)** Notifíquese.-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RUBRICADA\*\*\*\*\*